

(1ª/23) Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

16 DE FEBRERO DE 2023



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

ASUNTOS PROTOCOLARIOS



Verificación del quorum legal.



Aprobación de la Minuta de Acuerdos de la (4ª/22) Cuarta Reunión Ordinaria del SN, misma que fue enviada en su versión definitiva el día 20 de octubre del 2022.



ORDEN DEL DÍA

I. Bienvenida.

II. Instituciones que participan en el Subcomité de Normatividad y Calendario de Reuniones aprobadas para el ejercicio 2023.

III. Informe de resultados del Programa de Trabajo 2022.

IV. Programa de Trabajo del Subcomité del Normatividad 2023.

- *Analizar el marco jurídico aplicable al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.*



ORDEN DEL DÍA

V. Revisión de Criterios emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).

VI. Formato Cédula Básica de Información (CBI).

VII. Asuntos generales.



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 01/2023.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y aprueban el Orden del día de la Primera Reunión Ordinaria del SN 2023.”





I. BIENVENIDA

Claudia Solange Ayala Sánchez

Coordinadora del SN





II. Instituciones que participan en el Subcomité de Normatividad y Calendario de Reuniones aprobadas para el ejercicio 2023.



DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CINCO ENTIDADES CON MAYOR NÚMERO DE INMUEBLES



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA



INVITADOS PERMANENTES



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SHCP**



RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

REUNIONES ORDINARIAS DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD 2023

NO. DE REUNIÓN	FECHA DE REUNIÓN
Primera (1ª/23)	16 de febrero de 2023
Segunda (2ª/23)	11 de mayo de 2023
Tercera (3ª/23)	27 de julio de 2023
Cuarta (4ª/23)	26 de octubre de 2023

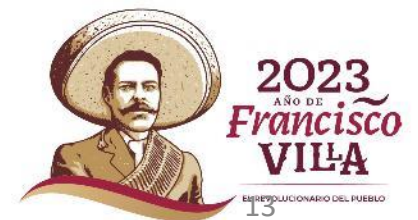
PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 02/2023.- SN. “Los integrantes del Subcomité de Normatividad se dan por enterados de la integración del Comité de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y de este Subcomité (SN) y del calendario aprobado para 2023 y acuerdan que al SN asistirán los representantes de sus áreas jurídicas, así como, la integración a este Subcomité de la Secretaría de la Defensa Nacional con carácter de invitado permanente.”





III. Informe de resultados del Programa de Trabajo 2022 .





TOTAL DE ACUERDOS APROBADOS SN

2

PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

17 de febrero de 2022
27 asistentes

2

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

12 de mayo de 2022
39 asistentes

1

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA

28 de julio de 2022
41 asistentes

2

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA

27 de octubre de 2022
29 asistentes



Se llevaron a cabo un total de 4 reuniones del SN





ACUERDOS APROBADOS SN

1ª Reunión Ordinaria 2022

ACUERDO 01/2022.- SN "Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y aprueban el Programa de Trabajo 2022. Asimismo, se comprometen a remitir a la coordinadora del Subcomité, el o los temas que cada institución requiera sea analizado en el presente ejercicio, lo anterior, con 20 días hábiles de anticipación a la celebración de cada reunión y adjuntando a la solicitud la CBI que contenga el tema propuesto"

ACUERDO 02/2022.- SN "Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se comprometen a enviar a la Coordinadora a más tardar el 10 de marzo del presente año, la CBI con la propuesta de modificación al Criterio que a su consideración requieran se actualice o revise en las siguientes Reuniones".





ACUERDOS APROBADOS SN

2ª Reunión Ordinaria 2022

ACUERDO 03/2022.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del proyecto presentado, por lo que se les concede un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la presente reunión, para que remitan a la Coordinadora del Subcomité, los comentarios o aportaciones del mismo, una vez realizado lo anterior se tendrá como aprobado el proyecto de “Guía de actuación aplicable en situaciones de emergencia en inmuebles federales” instrumento que se presentará al Comité de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal para su aprobación”.

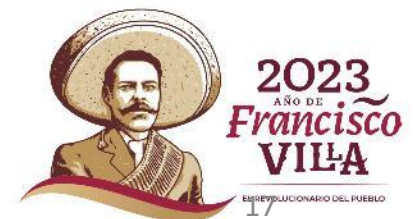




ACUERDOS APROBADOS SN

2ª Reunión Ordinaria 2022

ACUERDO 04/2022.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados de las acciones de seguimiento implementadas en el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, y se comprometen a cumplir con la captura de la información en materia de accesibilidad en el Sistema de Accesibilidad a Edificios Federales (SAEF), respecto de los inmuebles que administran, así como informar al INDAABIN de manera bimestral, ya sea por oficio o de manera electrónica, las acciones y/o avances que realicen durante el periodo del reporte, dichos informes deberán ser dirigidos a la Presidencia del CPIFP, por conducto de la Secretaria Ejecutiva”.





ACUERDOS APROBADOS SN

3ª Reunión Ordinaria 2022

ACUERDO 05/2022.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, toman conocimiento del contenido de la Circular No. PRES/001/2022. “Requisitos para la autorización de nuevos arrendamientos con fundamento en lo previsto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal”.





ACUERDOS APROBADOS SN

4ª Reunión Ordinaria 2022

ACUERDO 06/2022.- SN: “Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del contenido del cuadro de control y seguimiento de Acuerdos e Indicadores estratégicos, así como del cierre y conclusión de los temas previstos para el ejercicio 2022”.

ACUERDO 07/2022 SN.- "Los miembros del Subcomité de Normatividad se dan por enterados y aprueban el calendario de reuniones ordinarias del Subcomité de Normatividad, para el año 2023”.



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 03/2023.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados Informe de resultados del Programa de Trabajo 2022”.





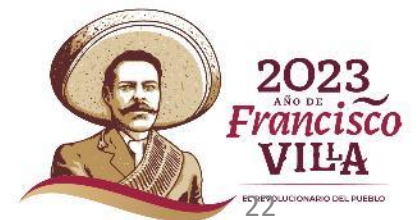
IV. Programa de Trabajo del Subcomité del Normatividad 2023





Programa de Trabajo del Subcomité del Normatividad 2023

- **ANALIZAR EL MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.**



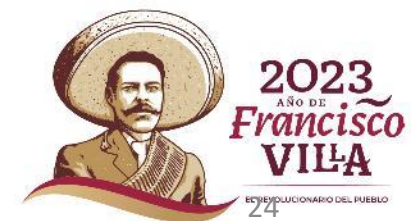
PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 04/2023.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del Programa de Trabajo 2023 y se comprometen a identificar las problemáticas al interior de su institución para determinar la normativa de análisis de este Subcomité y remitirla a la Coordinadora de este a más tardar el 16 de marzo del 2023 para su presentación a los integrantes en la 2^a/23 Reunión Ordinaria SN.”





***V. Revisión de Criterios emitidos por el Comité del
Patrimonio Inmobiliario Federal
y Paraestatal (CPIFP).***



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

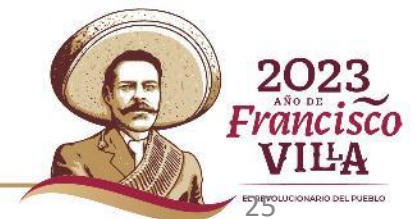
CRITERIO No. 2/2011 “ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE NO SE CONSIDERA MONUMENTO HISTÓRICO O ARTÍSTICO”.

DOF. 19/01/2012

“En todos aquellos casos en los que se verifique que el inmueble que tienen en uso y respecto del cual se encuentran gestionando la emisión del acuerdo secretarial que regularice su ocupación; no cuente con elementos que permitan suponer que tiene carácter de Monumento Artístico o Histórico; no será necesario contar con un documento emitido por el INAH o el INBAL que así lo acredite, sino que bastará con que el Responsable Inmobiliario de la misma, al momento de presentar la solicitud correspondiente ante el INDAABIN, señale lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, hago de su conocimiento que atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble que nos ocupa y a su conformación arquitectónica, se considera que no cuenta con las características establecidas en la ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico.

Sin perjuicio de que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal pueda requerir en cualquier momento su acreditamiento.”



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

CRITERIO No. 2/2012 “UTILIZACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO (RFI)”.

DOF: 25/04/2012

Con el propósito de contar con una herramienta que permita identificar de manera específica un inmueble, es indispensable la utilización del Registro Federal Inmobiliario (RFI) en todas las solicitudes y en los documentos administrativos que se genere de un inmueble.

CRITERIO No. 3/2012 “DESTINO DE HECHO”

DOF: 06/07/2012

“El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, adopta el siguiente criterio de aplicación general para la administración del patrimonio inmobiliario federal:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales y como consecuencia de que un inmueble federal viene siendo utilizado por una institución pública a esta fecha, en la prestación de los fines que tienen encomendados, sin contar con el correspondiente acuerdo secretarial que los destine a su favor, se infiere que están destinados de hecho a su servicio y sujetos al mismo régimen jurídico de los que sí lo tienen.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

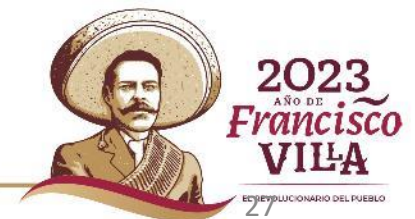
Esta situación, se hará constar en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a petición que por escrito efectúen los Responsables Inmobiliarios de cada Institución Pública ocupante, en el que se señale el servicio público que se preste en cada uno de los bienes federales bajo su uso, reconociéndose el destino de hecho previsto en la hipótesis normativa antes mencionada, para dar certeza jurídica a la destinataria.

Lo anterior, sin menoscabo de la ejecución de las acciones que, en su caso, sea necesario implementar para titular el inmueble de que se trate por la vía que corresponda, así como de la obligación de observar lo establecido en los planes de desarrollo urbano de la localidad en que se encuentre el mismo.”

CRITERIO No. 5/2012 “ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DE LA FEDERACIÓN”.

DOF: 21/09/2012

“El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, aprueba el criterio No. 5/2012 para que de considerarlo conveniente los responsables inmobiliarios promuevan, por los conductos debidos, ante el Titular de la Dependencia de que se trate, la expedición de un acuerdo delegatorio de facultades a los servidores públicos que el mismo indique, para formalizar la adquisición de inmuebles a favor de la Federación.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

Dicho criterio no aplicará si el Reglamento interior de la dependencia de que se trate o el Reglamento o instrumento constitutivo de un órgano desconcentrado ya contiene la delegación de las facultades señaladas.”

El presente ordenamiento tiene como objetivo regular el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de aquellos inmuebles de propiedad privada, que por causa de utilidad pública son objeto de expropiación.

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL PROCEDIMIENTO ENCAMINADO A LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

DOF: 16/10/2013

El presente ordenamiento tiene como objetivo regular el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de aquellos inmuebles de propiedad privada, que por causa de utilidad pública son objeto de expropiación.

CRITERIO No. 01/2013 “ACTA ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE INMUEBLES FEDERALES”



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

DOF: 30/01/2014

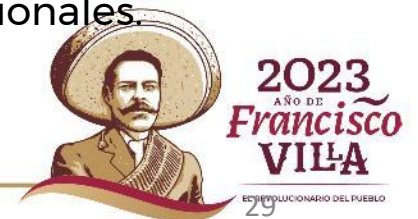
Con el propósito de contar con elementos que permitan controlar y verificar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales que tienen en destino las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observarlos requisitos mínimos,

que deberán contener en el entendido de que cualquier requisito adicional a los aquí establecidos, deberá estar debidamente, fundado y motivado conforme a la legislación federal o local que resulte aplicable.

CRITERIO No. 02/2013 “DESIGNACIÓN ANTE EL INDAABIN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA DAR SEGUIMIENTO AL TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES DE CARÁCTER LOCAL, RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL”.

DOF: 30/01/2014

Relativo a la designación del servidor público ante el INDAABIN que represente a la Federación para dar seguimiento al trámite ante las autoridades fiscales de carácter local, respecto a la declaratoria de exención del pago del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal que corresponda respecto de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, de común acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 11, fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.



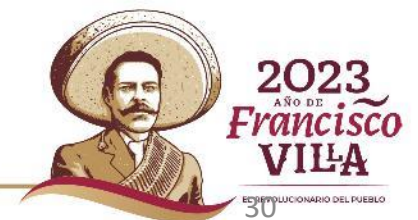
LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

CRITERIO No. 01/2014 “DECLARATORIA DE SUGECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

16/12/1014

La Secretaría de la Función Pública emitirá la Declaratoria de Sujeción al Dominio Público de la Federación, cuando así lo soliciten al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal las dependencias administradoras, respecto de los inmuebles de su competencia cuando éstos se encuentren dentro del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CRITERIO No. 01/2015 “INMUEBLES TRANSFERIDOS AL SAE, CONTINPUAN SUJETOS A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS INMUEBLES FEDERALES”.



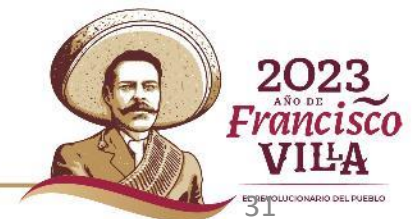
LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

DOF: 24/06/2015

El comité del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, se da por enterado y aprueba el criterio (01/2015) relativo a que los inmuebles federales que sean transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para su enajenación en términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, los responsables inmobiliarios de dichas entidades continuarán obligados a observar lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y en la normatividad aplicable a los inmuebles federales”.

En el caso de inmuebles federales que sean transferidos por las entidades transferentes al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para su enajenación en

términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, los Responsables Inmobiliarios de dichas entidades continuarán obligados a observar lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y en la normatividad aplicable a los inmuebles federales.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

CRITERIO No. 02/2015 “DATOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RFI”.

DOF: 24/06/2015

Las Dependencias Administradoras diferentes a la SFP, en coordinación con el INDAABIN, establecen los datos mínimos que deberán ingresar al registro que se le abra al inmueble para la asignación del Registro Federal Inmobiliario (RFI) en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de conformidad con las características especiales de los inmuebles bajo su administración, se consideran datos mínimos para la obtención del RFI de las dependencias administradoras los siguientes:

Sección del Inventario;

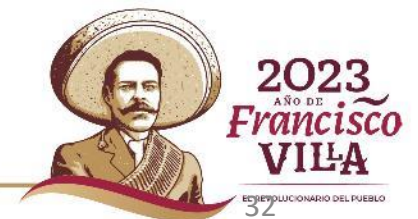
Dependencia Administradora;

Institución que administra el inmueble;

Denominación del inmueble;

Datos de ubicación del inmueble (de acuerdo con las características del inmueble), y

Superficie del inmueble.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

CRITERIO No. 04/2015 “APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO”.

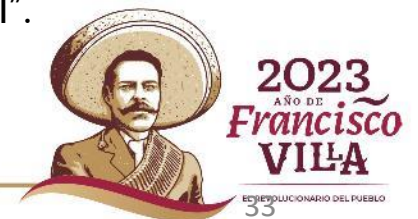
DOF: 25/08/2015

La Secretaría llevará a cabo la evaluación de aquellos inmuebles propiedad de éstas, que pasaron por un proceso de desincorporación sin ser enajenados, o bien, que por sus características no son susceptibles de aprovechamiento o que no vengán utilizando directamente en el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de identificar interés en ellos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y soliciten el inmueble para la prestación de sus servicios, mediante la figura jurídica que sea viable para las partes y con ello satisfacer las necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal, así como contribuir a la racionalización de los recursos presupuestarios.

CRITERIO (05/2015) “REPORTE DE INMUEBLES FEDERALES EN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”.

DOF: 01/04/2016

Relativo al reporte de inmuebles federales en la Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento a lo establecido en la Norma Décima Cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal”.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

CRITERIO No. 06/2015 “LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS, CONSERVARÁN EL CARÁCTER DE INSTITUCIONES DESTINATARIAS DE LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN”.

DOF: 01/04/2016

El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal aprueba el criterio mediante el cual se establece que las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Productivas Subsidiarias tendrán el carácter de instituciones destinatarias con relación a los inmuebles federales que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación y que les fueron destinados o se les destinarán, para la prestación de servicios públicos o para el cumplimiento de su objeto público o utilidad pública.

CRITERIO No. 07/2015 “ADMINISTRACIÓN DE LAS ISLAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y LAS FACULTADES CONCURRENTES POR DEPENDENCIA”.

DOF: 01/04/2016

El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal acuerda la aprobación del Criterio relativo a la administración de las Islas de Jurisdicción Federal, y las facultades concurrentes por Dependencia para fortalecer la coordinación con la Secretaría de Gobernación como institución encargada de ejercer la administración de las mismas, atendiendo su regulación específica, mediante el establecimiento de una matriz de facultades por dependencia en las islas de jurisdicción federal, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

CRITERIO (01/2016) “VINCULADO CON LOS ACANTILADOS”.

DOF: 04/11/2016

Relativo a que “tanto los acantilados, las formaciones rocosas, así como cualquier otra superficie o geoforma que por virtud de la marea el agua los cubra y descubra, deberán ser concebidos como playa marítima, y en consecuencia deberá considerarse como parte de la zona federal marítimo terrestre, por lo que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su administración”, por lo que una vez aprobado se instruye para llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

CRITERIO RELATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO EN LA RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO.

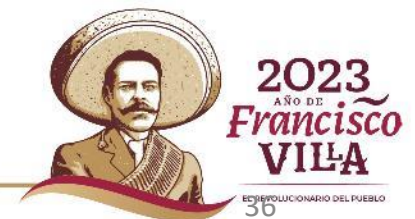
DOF: 29/05/2017

II. CRITERIOS:

Las dependencias, entidades del sector paraestatal federal y empresas productivas del estado, deberán incluir en la Relación el RFI de aquellos inmuebles federales que dispongan de él; de no contar con éste, se presentará el código, número de inventario u otro equivalente para fines de control o reconocimiento, en los términos que determine la UCG.

Si en la elaboración de la Relación se presentan bienes que en el Inventario les corresponda un solo RFI, se indicará dicho número en todos los bienes que procedan, sin que esto signifique que se consideren duplicados.

Si un inmueble federal registrado en la Relación cuenta con dos o más RFI, se anotará en el campo correspondiente el que identifique el inmueble y se indicará en las observaciones que tiene más de un RFI señalando los números correspondientes.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

Los inmuebles a los cuales se les asignó un número de RFI provisional para el trámite de adquisición, no se incluirán en la información señalada en el numeral 1, de acuerdo al último párrafo de la Norma Décima Quinta del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, salvo que la UCG determine lo conducente.

No formarán parte del Inventario y de la Relación, aquellos inmuebles propiedad de terceros que se encuentran en uso de la Federación en virtud de actos jurídicos como: comodato, arrendamiento o cualquier otro que otorgue el uso del inmueble.

Los inmuebles federales dados de alta en el Inventario que tienen RFI, pero no cuentan con título de propiedad y se encuentran en posesión a título de dueño, control o administración de un ente público deberán conciliarse conforme lo establezca la UCG.

CRITERIO (01/2017) “USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS”.

DOF: 13/10/2017

Relativo al mejor uso y aprovechamiento de bienes nacionales en términos del Artículo 27 Constitucional respecto a los yacimientos de hidrocarburos que hayan sido dictaminados por la Autoridad Federal competente como económicamente inviables para la extracción de este energético pudiendo ser aprovechados para el almacenamiento de gas natural u otro hidrocarburo, cumpliendo con la normatividad aplicable”.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

CRITERIO No. 02/2020 “LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DEBERÁN ENTREGAR AL INDAABIN, EL EXPEDIENTE JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN.

DOF: 16/07/2020

“Las dependencias, entidades del sector paraestatal y las empresas productivas del Estado, de manera obligatoria, deberán llevar a cabo la entrega del expediente histórico en original como el resultado del cumplimiento de sus funciones y obligaciones, respecto de aquellos inmuebles federales que hayan tenido en uso o bajo su administración, como resultado de que el mismo en su totalidad hubiese dejado de ser de utilidad, y como consecuencia puesto a disposición del INDAABIN , a fin de que este último integre la documentación al expediente general con que se cuente.

Por lo que no solo daría cumplimiento a la normatividad que, en materia inmobiliaria federal aplique, sino también se estaría cumpliendo con la conservación de expedientes no sustituibles, contribuyendo a la conservación de manera permanente, de los antecedentes y situación física jurídica y administrativa como parte del acervo documental ligado a los inmuebles federales y paraestatales”.

LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

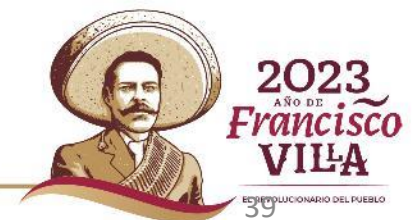
CRITERIO NO. 01/2021, “ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INSTRUMENTO (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL”.

DOF: 20/07/2021

Actualización del criterio 1/2012

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la formalización de los actos jurídicos adquisitivos y traslativos de dominio relacionados con inmuebles en los que sean parte la Federación y que en los términos de esta Ley requieran la intervención de notario, se celebrarán ante los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, quienes deberán realizar el registro y validación ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Unidad Jurídica, así como de llevar el protocolo especial para los actos consignados, así como el apéndice e índices exigidos para la validez de los actos notariales.

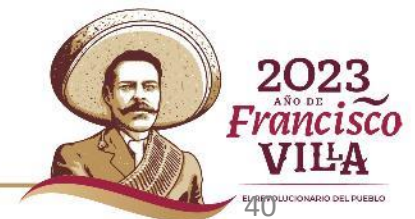
El contenido del instrumento en cuestión, representa de manera enunciativa, más no limitativa, los elementos mínimos que deberán contener los instrumentos jurídicos que



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

acrediten la propiedad de los bienes a favor de la Federación, por lo que cualquier requisito adicional a los señalados, contribuirá a brindar la certeza jurídica que requieren este tipo de actos jurídicos, incluyendo aquellos que pudieran resultar aplicables de conformidad con las legislación federal o local que resulte aplicable.”

Los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal formalizarán los actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que otorgue la Federación, y por tanto serán responsables de que los actos que se celebren ante su fe, cumplan con lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en este sentido, se obligan a realizar las gestiones correspondientes para obtener la inscripción de las escrituras públicas ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la ubicación del bien, y a remitir a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el testimonio respectivo debidamente inscrito, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha en la que hayan autorizado cada escritura, salvo en casos debidamente justificados. El incumplimiento a lo antes señalado será causal de responsabilidad administrativa y, por ende, de las sanciones de conformidad con las disposiciones aplicables.



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

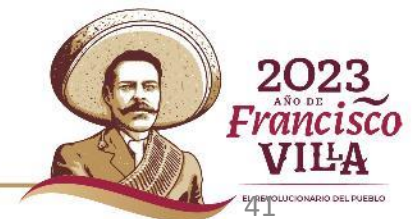
CRITERIO NO. 02/2021, FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

DOF: 20/07/2021

Unificación de los criterios 1/2020 Y 4/2012

El contenido del formato que contempla los requisitos mínimos que deberán contener para su formalización los instrumentos públicos que suscriban en nombre y representación de la Federación, en el entendido de que cualquier requisito adicional a los aquí establecidos, deberá estar debidamente razonado, fundado y motivado conforme a la legislación federal o local que resulte aplicable.

CRITERIO NO. 03/2021, DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES INHERENTES AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA).



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

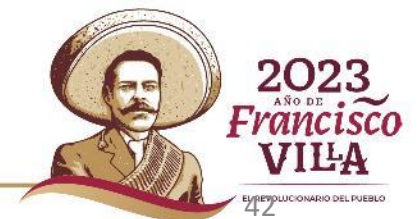
CRITERIO NO. 03/2021, DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES INHERENTES AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA).

DOF: 13/08/2021

Actualización del criterio 03/2015

“Los Titulares de las Dependencias Administradoras de inmuebles referidas con tal carácter en la Ley General de Bienes Nacionales remitirán de manera anual, o bien, cuando exista alguna modificación en la estructura de la institución, el Oficio dirigido al Titular del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el cual designe al servidor público encargado de realizar las acciones, gestiones y trámites necesarios para la administración de los inmuebles federales que sean competencia de la dependencia que representa, quien deberá contar por lo menos, con nivel de Director

General o su equivalente, al cual se le denominará Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) y tendrá las funciones siguientes:



LISTA DE LOS CRITERIOS VIGENTES EMANADOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

Coordinar acciones con las unidades administrativas al interior, para la Integración y actualización necesaria del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SIIFP).

Fungir como enlace, ante el INDAABIN, en lo relativo a los inmuebles que administra, de conformidad con lo previsto en el cuadro de distribución de competencias, así como con alguna otra disposición que le resulte aplicable.

Cualquier modificación que implique la baja de la dependencia del servidor público designado, deberá ser notificada por escrito, acompañada de la nueva designación realizada por el Titular de la institución y acompañada de los datos y documentación que se requieren para efectos de actualizar e incorporar al servidor público en el Padrón de Responsables Inmobiliarios.

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 05/2023.- SN “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Normatividad, se dan por enterados de los criterios vigentes emitidos por el CPIFP y aprueban revisar estos instrumentos a más tardar el **03 de marzo de 2023** a efecto de remitir a la Coordinadora del SN al siguiente correo electrónico: csayala@indaabin.gob.mx, sus comentarios respecto a si consideran necesario actualizar, modificar o dejar sin efectos alguno de ellos”.





VI. Formato Cédula Básica de Información (CBI).



CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN

CBI

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN

SESIÓN No: _____

FECHA: 01 DE ENERO DE 2023.

DEPENDENCIA O ENTIDAD:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SUBCOMITÉ / GTE:

SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL

TEMA:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

INMUEBLE (DENOMINACIÓN): XXXX

UBICACIÓN: XXXX

SUPERFICIE: XXXX

ANTECEDENTES: XXXX

PROBLEMÁTICA: XXXX

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO: XXXX

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: XXXX

PROYECTO DE ACUERDO AL SUBCOMITÉ: XXXX

PROYECTO DE ACUERDO AL CPIFP: XXXX

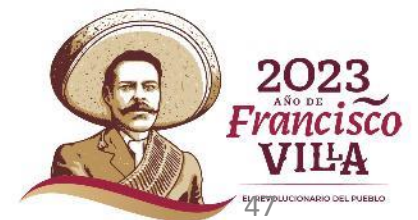
DOCUMENTACIÓN: XXXX

ANEXOS: XXXX

OBSERVACIONES: XXXX

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO 06/2023.- SN “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del formato y contenido de la Cédula Básica de Información (CBI)”.





VII. Asuntos Generales.

